

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 297/2017 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 25 de octubre, que formula con carácter favorable, sujeta a determinadas condiciones, la declaración de impacto ambiental del proyecto de mejora del regadío de la zona de Labraza, Barriobusto y Moreda en los términos municipales de Oyón y Moreda

La Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo da cuenta de que el Proyecto de mejora del regadío de la zona de Labraza, Barriobusto y Moreda en los términos municipales de Oyón y Moreda está promovido por la Comunidad de Regantes Valdepaderna. El proyecto está incluido en la relación de actuaciones previstas en el "documento de avance en materia de planificación de regadíos en el Territorio Histórico de Álava" redactado en abril de 2012, siendo el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava el órgano administrativo sustantivo.

Dadas las características del proyecto, éste se encuentra incluido en los supuestos de obligada tramitación del procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental, según Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

El informe-propuesta sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 16 de octubre de 2017.

1. Descripción sintética del proyecto

El proyecto tiene como objeto modernizar y ampliar la superficie de regadío en Barriobusto, Labraza y Moreda, hasta un total de 400 hectáreas pertenecientes a los municipios de Oyón y Moreda, evaluándose unas necesidades de agua de unos 500.000 m³. Para ello se plantea aprovechar las escorrentías de los arroyos temporales de Buempajera, Horcajo (2 captaciones) y Valdevarón (dos captaciones) durante otoño, invierno y primavera, sin detraer caudal en julio, agosto y septiembre. La zona regable se localiza entre la cota 550 de los cultivos próximos a Barriobusto y Labraza y la cota 450 en la zona más baja del regadío en Moreda.

Las captaciones se prevén a la cota 700 para el llenado de una balsa de regulación que se proyecta construir sobre la cota 655 en el paraje "El Coscojal", de 286.000 m³ de capacidad, 13 metros de altura de dique y con una ocupación de aproximadamente 6 hectáreas. El terreno afectable está ocupado en su mayor parte por fincas de cereal y en menor medida de viñedo, con algunos retazos de vegetación natural. La balsa se plantea construir con los materiales propios de la excavación e impermeabilizada mediante lámina de polietileno de 2 mm de espesor.

La longitud de las conducciones de conexión de las captaciones con la balsa se estima en unos 6 kilómetros. Desde la balsa se proyecta por gravedad la red de distribución de PVC que según proyecto tendrían una longitud de 49.350 metros, trazándose por caminos y linderos siguiendo la forma sinuosa de los mismos.

La definición del proyecto en lo relativo a la balsa de regadío, a las captaciones y a las conducciones trasvase hasta la balsa es detallada a nivel de proyecto constructivo, mientras que la definición de la red secundaria de riego presenta un menor nivel de detalle definiéndose a nivel de proyecto básico, aunque en el conjunto del proyecto se señalan con precisión los ámbitos de ocupación resultando suficiente el grado de concreción para poder valorar los impactos ambientales.

Se han considerado como sistemas de riego adecuados el goteo y la aspersión, en base a los cuales se realizan los cálculos para la dimensionamiento de la mejora del regadío.

El proyecto ha contemplado otras alternativas en lo relativo a los aspectos más importantes. Así, se ha estudiado con detalle la opción de realizar dos balsas en lugar de una (El Coscojal y Moncaletre) optándose finalmente por una sola balsa, de manera que se concentran los impactos en un solo punto y considerándose que el impacto global es claramente de menor magnitud. Además, y una vez que se decide hacer una sola balsa de acumulación en "El Coscojal", se han estudiado diferentes opciones de localización concreta para la misma y también para las captaciones descartándose otros arroyos por falta de caudal.

En la búsqueda de soluciones o alternativas para ubicar la balsa y para localizar las captaciones se opta por el criterio de minimizar la ocupación de zonas de interés ambiental elevado y de fincas agrícolas de calidad y se ha seleccionado un diseño de la red secundaria o de riego que se ajuste al trazado de caminos y otras servidumbres ya existentes, evitando la afeción a zonas de vegetación natural y minimizando así muy sustancialmente el impacto ambiental. Otras opciones de trazado de la red secundaria podrían haber reducido la longitud de la red secundaria de riego y distribución pero el impacto sobre el medio ambiente y sobre las fincas cultivadas hubiera sido significativamente superior.

Se ha descartado además como opción alternativa la realización de captaciones y bombeos desde el río Ebro por resultar más caro y por los problemas invasivos que ocasiona el mejillón cebrá. Igualmente se descarta la opción de incorporarse a la Comunidad de Regantes Rioja Alavesa y Sonsierra Riojana que deriva aguas del río Inglares y que ya contempla un trasvase de cuencas para una superficie de riego muy extensa.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

2.1. Vegetación:

En el ámbito del proyecto es frecuente el hábitat de interés comunitario prioritario 6220* (Según código establecido por la Directiva 92/43/CEE "Hábitats"), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, es decir, lastonar o pasto xerófilo de *Brachypodium retusum*, recogido en el anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE. Hay algunos otros tipos de hábitats de interés comunitario con menor extensión, entre los que destaca uno de los tres espartales cartografiados en la CAPV (matorral halonitrófilo, hábitat de interés comunitario 1430), localizándose este espartal en el extremo sureste del municipio de Moreda. También hay presencia del hábitat 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, y pequeños retazos o superficies cubiertas por quejigal (*Quercus faginea*).

Asimismo, se encuentran masas forestales autóctonas de interés tales como la fresneda ribereña mediterránea, el coscojar riojano y los romerales.

En la zona concreta en la que se proyecta la balsa, con una extensión total de aproximadamente 6,4 hectáreas, se prevé una ocupación de terreno cultivado de cereal y en menor medida de viñedo, con alguna pequeña mancha o rodal arbolado de carrascal mediterráneo. Entre estos rodales arbolados se desarrollan ejemplares dispersos de encinas de porte notable. El total de vegetación natural que resultará afectado por la construcción de la balsa se estima en aproximadamente 7.000 m².

Las conducciones se plantean ajustadas en su mayor parte al trazado de los caminos existentes y a servidumbres de otras conducciones de agua; no obstante se proyectan algunos cruces por ámbitos de cultivo agrícola y otros cubiertos por vegetación natural afectando en general a zonas de vegetación arbustiva o herbácea correspondientes con etapas de la serie de vegetación del carrascal mediterráneo y del coscojar.

En total son 26 los tramos en los que la conducción no se plantea por los caminos existentes, introduciéndose por áreas de cultivos (viñedo, almendro y olivo) y por zonas cubiertas de vegetación natural. Según el documento de "Caracterización de hábitats" presentado por el promotor la afección debida a la instalación de las conducciones de riego se cuantifica en una ocupación de 13.057 m² (incluyendo cultivos como almendros, viñedos, cereal), de ellos 3.778 m² son hábitats de interés comunitario prioritario (Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*). En cuanto a la afección de ocupación por la balsa de acumulación la ocupación total de terreno es de 6,4 hectáreas, siendo 5,7 de ellas de cultivos y un total de 3.491 m² de hábitats de interés comunitario prioritario. Los impactos en los ámbitos previstos de captación son en cuanto a ocupación de terreno de magnitud muy inferior aunque se trata de áreas muy sensibles a efectos ambientales.

Por tanto sumando las afecciones sobre vegetación natural debido a la ejecución de la balsa, a la ejecución de las conducciones y las debidas a las captaciones, se ha estimado una ocupación total de casi 3,5 hectáreas cubiertas por vegetación natural, en su mayor parte de porte herbáceo y arbustivo. (Nota. La superficie según cartografía de hábitats EUNIS disponible resulta ser algo inferior a esta cifra pero hay algunos ámbitos no identificados en dicha cartografía que han sido comprobados mediante trabajo de campo).

Como aspecto de mayor relevancia en cuanto a la afección a espacios con catalogación en base a sus valores naturales cabe destacar que la conducción de llenado de Valdevarón linda con el Pinar de Dueñas, recogido como Área de Interés Naturalístico de las DOT y en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV. El proyecto en todo caso no afecta al pinar actual ni compromete su evolución previsible.

2.2. Red hidrográfica superficial:

Las captaciones que se plantean para llenar la balsa de acumulación se proyectan en tres arroyos: Buempajera, Horcajo (2) y Valdevarón (2), habiéndose previsto su localización concreta intervenidos o antropizados. Las conducciones en su recorrido hacia la balsa cruzan en 11 ocasiones estos tres arroyos. La red de distribución afecta además en otros dos cruces a ámbitos ribereños cubiertos por el hábitats fresneda-olmeda. Se ha estimado una superficie de alteración de vegetación natural en cada uno de los pasos de aproximadamente 240 m².

En la ejecución de las obras necesarias para las captaciones y de las zanjas necesarias para instalar las conducciones se evita ocupar ámbitos cubiertos por vegetación arbórea de carácter autóctono.

La mejora de este regadío lleva asociada la unificación de las concesiones particulares actuales de las parcelas. Actualmente las captaciones habitualmente se llevan a cabo en el periodo estival, por lo que con la puesta en marcha del proyecto se prevé una reducción de la presión sobre los cauces en los periodos más desfavorables. En este sentido se producirá un impacto favorable sobre los caudales de los tres arroyos afectados.

2.3. Flora y fauna amenazada:

En la zona de proyecto se han descrito cuadrículas UTM con poblaciones de especies incluídas en la Lista Roja de la Flora Vasculosa de la CAPV, en particular *Thymus loscosii* y *Convolvulus lineatus*. No obstante en los ámbitos concretos de ocupación no se espera afectar a ejemplares de estas especies.

Según se ha expuesto anteriormente la afección sobre el biotopo o comunidad vegetal del carrascal, coscojar o quejigal es muy reducida y por ello los efectos negativos sobre la fauna silvestre son de baja magnitud.

Los arroyos de Buempajera, Horcajo y Valdevarón se secan por completo durante varios meses y carecen de fauna piscícola. En todo caso las captaciones para el llenado de la balsa se limitan a los meses en los que el caudal de agua es mayor minimizándose los efectos ambientales.

2.4. Corredores ecológicos:

El ámbito del proyecto coincide con un corredor propuesto por la Estrategia de conectividad ecológica y paisajística del Territorio Histórico de Álava (Dirección de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava. Diciembre de 2005).

También coincide con elementos de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (propuesta elaborada para la Dirección de Biodiversidad del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco). Destacan el corredor de enlace Sierra Cantabria-Pinar de Dueñas, y los tramos fluviales de especial interés conector Barriobusto y Valdevarón.

No obstante las conducciones se introducen en la mayor parte del recorrido por caminos existentes o por fincas de cultivo, minimizándose la ocupación de espacios de vegetación natural de interés por su función conectora. El proyecto contempla la restauración detallada de todos los ámbitos de cruce con vegetación natural.

2.5. Suelo agrícola:

Según se ha expuesto anteriormente, el criterio seguido para el diseño del trazado de conducciones ha sido el de minimizar las ocupaciones de fincas agrícolas de viñedo u otros cultivos, trazándose la red de trasvase y de distribución preferentemente por los caminos existentes. El mayor impacto por ocupación de tierras agrícolas se ocasionará en la ejecución de la balsa de acumulación en el paraje de "El Coscojal" al afectarse a unas 5,7 hectáreas de tierras de cultivo correspondiéndose a cereal de invierno 5 hectáreas y el resto viñedo.

2.6. Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes para el Territorio Histórico de Álava:

El ámbito del proyecto coincide con el paisaje sobresaliente número 29 "Labraza y Pinar de Dueñas", incluido en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava (aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados 829/2005, de 27 de septiembre de 2005). No obstante, según se ha expuesto anteriormente no se esperan afecciones significativas al pinar y otras zonas de vegetación natural del entorno.

La ubicación de la balsa en la zona de "El Coscojal" resulta visible desde Yécora aunque se encuentra alejada a algo más de 2 kilómetros de su núcleo urbano. Desde otras zonas del entorno con elevada concentración potencial de observadores resulta poco visible.

2.7. Otras figuras:

El proyecto no afecta a la Red Natura 2000, ni a otros espacios naturales protegidos al amparo de la Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco o a áreas de interés especial de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, humedales Ramsar, ni tampoco a humedales inventariados con en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.

3. Fase de consultas previas y determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental

En el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 10 de junio de 2014 se han llevado a cabo la fase de "consultas a las administraciones públicas (AAPP) afectadas y a las personas interesadas". A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se consultó en esta fase, y se señala de cuáles de ellos se recibió respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	

Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Junta Administrativa de Barriobusto	
Junta Administrativa de Labraza	
Junta Administrativa de Moreda de Álava	
Ayuntamiento de Oyón	
Ayuntamiento de Moreda de Álava	
SEO Bird Life	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología	√
Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un resumen de los informes que se recibieron en respuesta a las consultas realizadas (copia completa de los informes en expediente 13/403 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava y en la página web http://www.araba.eus/cs/Satellite?c=DPA_Generico_FA&cid=1224009749591&language=es_ES&pageid=1223997813771&pagename=DiputacionAlava%2FDPA_Generico_FA%2FDPA_generico):

- El Servicio de Museos y Arqueología considera que el desconocimiento que se tiene actualmente de la presencia de restos arqueológicos en el emplazamiento propuesto para la balsa podría responder a las limitaciones y carencias de la investigación en esta zona. Se estima necesario realizar un estudio o análisis arqueológico previo a la ejecución de las obras que incluya una prospección arqueológica y un estudio de impacto arqueológico del proyecto que en su caso incorpore las oportunas medidas de protección y corrección. Se señala que durante las obras habría de realizarse un control arqueológico de las remociones del terreno en previsión de hallazgos y tras la ejecución de las obras se insta a la elaboración de una memoria de resultados de la intervención.

Se señala en el informe que la actuación o supervisión arqueológica debería estar incluida en el presupuesto de la obra y ser dirigida por un profesional debidamente autorizado por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

- El Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico señala en su alegación que en el ámbito en el que se prevé desarrollar el proyecto existen situados elementos del patrimonio histórico arquitectónico, y está afectado por el Decreto 89/2014 de 3 de junio por el que se califica como bien cultural con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural de Vino y el Viñedo de Rioja Alavesa.

- Ihobe indica que en el ámbito hay parcelas que han soportado históricamente usos industriales. Por ello, antes de que se proceda a cualquier intervención sobre un emplazamiento inventariado sería necesario exigir, en primer lugar, la realización de una investigación de la calidad del suelo que garantice que no existen riesgos asociados a la contaminación del suelo para las personas trabajadores tanto trabajadores como usuarios de la nueva utilización del terreno de acuerdo a los usos establecidos y, en segundo lugar, la gestión adecuada de los residuos abandonados, edificaciones y posibles tierras a excavar de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos.

• La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental señala una serie de aspectos a considerar en el Estudio de Impacto Ambiental y en las fases siguientes del procedimiento de evaluación ambiental:

- Necesidad de profundizar en el estudio del impacto derivado de la detracción de caudales.
- Consideración de detracciones diferentes de las de este proyecto.
- Cálculo de los caudales ecológicos.
- Programa de vigilancia: garantía de los caudales ecológicos.
- Información adicional para identificar los impactos.
- Identificación gráfica de la franja de actuación
- Balance de materiales.
- Afección a vegetación de interés: Hábitat 6220*, fresneda ribereña mediterránea, coscojar riojano y romeral. Restauración compensatoria de zonas llecas.
- Posible afección a especies de flora (*Thymus loscosii*, *Pinus halepensis*) y fauna.
- Afección sobre corredores ecológicos.
- Riesgo de difusión del mejillón cebra.
- Integración paisajística mediante plantaciones a pie de talud con especies arbóreas autóctonas.

• La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco señala en su informe de alegaciones que en la zona de afección de la balsa no se localizan elementos del Patrimonio Cultural, pero sí en el ámbito de la red de riego en el término municipal de Moreda (Poblado de San Cristóbal, Santa María, Perezuelas y Santa Eufemia). Deberá analizarse si la ejecución afectará a esas zonas, y en caso afirmativo, aplicar lo establecido en la declaración de Zonas de Presunción Arqueológica.

En todo caso, teniendo en cuenta el tipo de obras previstas, recomienda la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco que se contemple un seguimiento arqueológico de los trabajos.

• La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava señala que la actuación está dentro de las estrategias para la modernización del regadío del Departamento de Agricultura de la DFA, y tendrá una repercusión favorable para el mantenimiento del sector agrícola. La mayor parte de las 400 hectáreas en las que se plantea mejorar el regadío pertenecen a la categoría de Alto Valor Estratégico según la actual zonificación del PTS Agroforestal de la CAPV, correspondiéndose con viñedos amparados por la Denominación de Origen Calificada Rioja.

Se valora favorablemente la opción seleccionada de una única balsa y de riego por gravedad y se estima que la alternativa de realizar captaciones y bombeos desde el río Ebro resultaría mucho más costoso económicamente, más insostenible y conllevaría problemas debido a la problemática invasora del mejillón cebra.

Señala la Dirección de Agricultura que ha de contabilizarse el abastecimiento de los pueblos con el regadío. Se señala la necesidad de adoptar medidas para conservar el valor agrológico de las capas más fértiles.

Se informa desde esta Dirección que habrá de respetarse la normativa correspondiente en materia de caminos rurales, dado que se proyecta introducir por estos caminos las tuberías de trasvase y de distribución y al respecto habrá de solicitarse autorización en el Servicio de Desarrollo Agrario de la Dirección de Agricultura.

- URA-Agencia Vasca del Agua señala una serie de aspectos para su análisis detenido:
 - Deben definirse con detalle la ubicación de las tomas de abastecimiento, azudes de derivación, cruces de conducciones de llenado y distribución y su afección al dominio público hidráulico.
 - Descripción de los caminos auxiliares de obra, si se prevén, y de las instalaciones auxiliares de obra.
 - Condiciones para las captaciones y vertidos de agua en obra.
 - Necesidad de realizar un estudio específico sobre las comunidades piscícolas y astacícolas.
 - Se incluyen además una serie de medidas protectoras para evitar la contaminación por sólidos en suspensión y por vertidos accidentales.
 - Se recuerda que según la normativa vigente, toda actuación que se realice tanto en dominio público hidráulico como en sus zonas de servidumbre y policía, así como aprovechamientos de agua y cualquier vertido, requerirán la previa autorización administrativa, que deberá ser tramitada ante la correspondiente Oficina territorial de la Agencia Vasca del Agua.
- El Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava indica que debe consultarse al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa acerca la posible interferencia del proyecto con la red de abastecimiento de agua en alta y en baja.

4. Traslado de consultas y determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental. Condiciones previas de diseño del órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava

Mediante informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad, con fecha 14 de abril de 2015 se da traslado al promotor de las consultas previas efectuadas para su consideración en la definición del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo mediante este informe se realiza una valoración de los impactos más relevantes sobre el medio físico-biológico, valorándose que en las soluciones planteadas por el promotor no se producen impactos críticos, aunque sí se señalan como los más relevantes los que se producirán sobre la vegetación, paisaje, fauna silvestre, hidrología superficial y por ocupación de tierras de cultivo.

En el informe del órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava se analizan los valores y méritos ambientales del ámbito afectable por el proyecto de mejora de regadío y entre otros aspectos se analizan las afecciones ambientales, señalándose una serie de medidas protectoras y correctoras que se estima que han de ser objeto de consideración. En el informe se apuntan asimismo los siguientes criterios ambientales a considerar en la definición del proyecto:

- Conservar la vegetación autóctona: coscojar, carrascal, especies de ribera, y en particular los hábitats catalogados de interés comunitario, que en el ámbito del proyecto se concentran en pastos y ribazos. Para ello:
 - Las balsas se ubicarán evitando o reduciendo todo lo posible la ocupación de esas formaciones.
 - Los nuevos accesos necesarios y las conducciones transcurrirán preferentemente por caminos existentes o por tierras de labor.
 - Las captaciones en los arroyos ocuparán la mínima longitud de ribera posible.
 - Se planificará la ubicación de acopios temporales fuera de superficies cubiertas por vegetación natural autóctona.
 - Cuando sea imprescindible destruir vegetación, se empleará una técnica específica de trabajo de mínima ocupación que habrá de ser descrita en el pliego de condiciones del proyecto.

- Minimizar las afecciones a ríos y arroyos, tanto a los cauces y lechos como a sus riberas:
 - Evitar cruces, aprovechar las infraestructuras ya existentes y priorizar los cruces en ámbitos de menor calidad ecológica.
 - Alejar del dominio público hidráulico las conducciones de llenado desde la captación.
 - Aplicar las técnicas constructivas de menor impacto (cruce aéreo, hinca, instalación de las tuberías anexas a puentes o infraestructuras existentes...).
- Restaurar y compensar la vegetación natural destruida. El proyecto de regadío deberá ir acompañado de un proyecto específico de Restauración Ambiental e Integración Paisajística.
- Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas (Programa de Vigilancia Ambiental).
- Describir en el proyecto de obras a contratar todas las prescripciones ambientales, incluyendo presupuesto y pliego de condiciones.
- Desmantelar las infraestructuras que vayan a ser sustituidas por el nuevo proyecto.

5. Fase de información pública y de consultas del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental

Mediante anuncio de los Departamentos de Agricultura y de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, publicado en el BOTHA con fecha 27 de junio de 2016, se procedió a someter a información pública los siguientes documentos, todos ellos redactados por Zuazo Ingenieros, S. L.:

- Proyecto primera fase de mejora del regadío de la zona de Labraza, Barriobusto y Moreda, en los términos municipales de Oyón y Moreda. Se refiere a la balsa y conducciones trasvase.
- Proyecto segunda fase de mejora del regadío de la zona de Labraza, Barriobusto y Moreda, en los términos municipales de Oyón y Moreda. Se refiere a la red de distribución.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Anexo al Estudio de Impacto Ambiental.

Simultáneamente a la información pública se procedió nuevamente a realizar consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, mostrándose a continuación las administraciones sectoriales de las que se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	
Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco	√
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Junta Administrativa de Barriobusto	
Junta Administrativa de Labraza	

Junta Administrativa de Moreda de Álava	
Ayuntamiento de Oyón	
Ayuntamiento de Moreda de Álava	
Asociación de Concejos de Álava	
SEO Bird Life	
Consortio de Aguas de Rioja Alavesa	
Confederación Hidrográfica del Ebro	√
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología	
Servicio de Calidad Ambiental (Aguas) de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un resumen de los informes que se recibieron en respuesta a las consultas realizadas (copia completa de los informes en expediente 13/403 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava y en la página web http://www.araba.eus/cs/Satellite?c=DPA_Generico_FA&cid=1224009749591&language=es_ES&pageid=1223997813771&pagename=DiputacionAlava%2FDPA_Generico_FA%2FDPA_generico):

- La Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco en su informe señala que la mejora del regadío conllevará un impacto positivo en el sector y que las conducciones de la infraestructura proyectada aprovechan trazados existentes (caminos, linderos, etc.). Las ocupaciones a causa de la construcción de la balsa de regulación y por las conducciones podrían tener repercusiones sobre las explotaciones agrarias existentes que no han sido tenidas en cuenta en el estudio de impacto ambiental.

Se señala por parte de esta Dirección que atendiendo a la Ley 17/2008, de 23 de diciembre de Política Agraria y Alimentaria, uno de los objetivos que han de perseguirse es proteger el suelo agrario. En base a ello ha de considerarse la afección sectorial agraria ocasionada por la infraestructura hidráulica propuesta, teniendo en cuenta como elementos de base tanto la ocupación de suelo agrario que engloba los suelos de Alto Valor Estratégico y de Paisaje Rural de Transición. Para ello se podrá tomar como base lo establecido en el PTS Agroforestal de la CAPV en relación a la "Evaluación de la Afección Sectorial Agraria por la aplicación de planes y por la realización de obras o actividades".

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, a instancias del órgano ambiental y atendiendo a la alegación de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco, realizó un análisis de la Afección Sectorial Agraria mediante el que se concluye que la afección generada por el Proyecto de mejora de regadío de la zona de Labraza, Barriobusto y Moreda es "compatible", tanto en lo relativo a la ocupación de suelo agrario, como en general en lo que concierne a la afección sobre explotaciones agrarias, aunque específicamente en tres explotaciones el impacto se ha valorado de magnitud "moderada". Como medidas correctoras para paliar estos impactos se proponen las necesarias para garantizar la disponibilidad de un acceso adecuado a todos los recintos afectados en las tres explotaciones agrarias que se han estimado como afectadas y en las que se valora el impacto al respecto como "moderado". Este acceso deberá ejecutarse en condiciones equivalentes a las existentes antes de la intervención, mediante viales de dimensiones y características que permitan a las explotaciones mantener el ejercicio de la actividad agraria en todos sus recintos.

- La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco señala en su informe que el Estudio de Impacto Ambiental presenta algunas carencias relevantes en cuanto a las superficies de vegetación natural afectadas por las obras. Se estima necesaria la cuantificación de la superficie de hábitats de interés comunitario y de interés comunitario-prioritario a los efectos de determinar, en su caso, la necesidad de adoptar medidas compensatorias para garantizar que no se produce pérdida neta de patrimonio natural.

Se señala además que la restauración propuesta no puede ser aceptada como una medida compensatoria, tal y como se concreta en el Estudio de Impacto Ambiental. Se valora que el tipo de revegetaciones que se proponen no permite un balance cero, entendiéndose que con la propuesta que realiza el promotor se produciría una pérdida neta de patrimonio natural. Se insta por tanto a la realización de plantaciones con especies arbustivas y arbóreas autóctonas para recuperar hábitats de encinar y quejigal y sus correspondientes etapas arbustivas de evolución, además de los hábitats herbáceos de pastos xerófilos con *Brachypodium retusum*. Por otra parte, se estima que las afecciones sobre la fauna silvestre serán reducidas.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava informa que el proyecto de mejora del regadío no afecta a ningún elemento inmueble protegido por la legislación cultural o por el propio catálogo de las Normas Subsidiarias de planeamiento. No existe por tanto inconveniente, desde el ámbito competencial de este Servicio, para la tramitación de dicho proyecto.

- Ihobe indica que en el ámbito hay parcelas que han soportado históricamente usos industriales. Por ello, antes de que se proceda a cualquier intervención sobre un emplazamiento inventariado sería necesario exigir, en primer lugar, la realización de una investigación de la calidad del suelo que garantice que no existen riesgos asociados a la contaminación del suelo para las personas trabajadores tanto trabajadores como usuarios de la nueva utilización del terreno de acuerdo a los usos establecidos y, en segundo lugar, la gestión adecuada de los residuos abandonados, edificaciones y posibles tierras a excavar de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos. Se indica además que hay un ámbito en el entorno afectable por el proyecto que forma parte del expediente denominado "Vertederos públicos inactivos Fase II – Álava" (para la consulta del expediente dirigirse a la Dirección de Administración Ambiental – Área de Suelos Contaminados).

- La Agencia Vasca del Agua – UR Agentzia (URA) señala que no se especifica en la documentación presentada por el promotor si serán necesarios nuevos caminos auxiliares para la ejecución de las obras. Tampoco se señalan los ámbitos de ubicación de instalaciones auxiliares de obra. Al respecto se señala que habrán de ubicarse siempre fuera de la zona de servidumbre, en áreas que no se vean afectadas en caso de avenidas y deberán respetar la vegetación de ribera existente, debiendo señalizarse las franjas mínimas de servidumbre de 5 metros del cauce en estado natural y libres, balizándolas con cinta señalizadora.

URA estima que las obras preferentemente habrían de realizarse durante los meses de estiaje, especialmente en los puntos de captación y en los doce cruces de arroyos que se prevén, de manera que así puedan evitarse impactos en los cauces y ribera. Indica igualmente que habrán de adoptarse medidas de restauración detalladas en estos ámbitos.

En caso de que se precise captar agua desde algún cauce cercano para la ejecución de las obras habrá de solicitarse previamente autorización. Señala además URA que en ningún caso deberán realizarse actuaciones de rectificación y canalización de cauces, ni se utilizarán terraplenes con drenaje transversal para resolver los cruzamientos con cursos de agua, ni se concentrarán drenajes de varios cursos no permanentes de agua a través de una sola estructura.

Finalmente recuerda URA que de acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, toda actuación que se realice tanto en dominio público hidráulico como en sus zonas de servidumbre y policía, así como aprovechamientos de agua y cualquier vertido, requerirán la previa autorización administrativa, en donde se analizarán de manera particularizada las características y afecciones de las obras con relación al dominio público hidráulico y se establecerán, en su caso, las correspondientes prescripciones.

- La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) en esta misma fase de información pública, mediante informe remitido con fecha 21 de diciembre de 2016 a la Diputación Foral de Álava y firmado por la jefatura de Servicio de Estudios Medioambientales y por la jefatura de Área de Gestión Medioambiental, indica los trámites de autorización que una vez emitida la Declaración de Impacto Ambiental el promotor del proyecto debe solicitar ante la Administración Hidráulica del Estado.

En lo relativo en estricto a la Evaluación de Impacto Ambiental, la CHE considera que con la información presentada por el promotor no es posible valorar adecuadamente los efectos previsibles sobre el medio hídrico derivados de la actividad. Se señalan los siguientes puntos sobre los que se debería incidir con mayor grado de detalle en el Estudio de Impacto Ambiental (copia textual del informe emitido por la CHE):

– Descripción del medio hídrico (aguas superficiales y subterráneas) en el ámbito de actuación y desarrollo de las principales afecciones sobre el mismo como consecuencia del proyecto de mejora del regadío proyectado.

– Identificación y análisis de los impactos sobre el medio hídrico. Este análisis se realizará, siempre que sea posible, de modo detallado, en particular respecto a los impactos derivados de la actuación relacionados con la detracción de caudales, la alteración de las escorrentías superficiales o de las infiltraciones en el terreno debido a excedentes de riego. También se tendrán en cuenta las posibles interacciones entre los vertidos y los cuerpos de aguas receptores, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente.

– Identificación y análisis de impactos en la fase de obras sobre el subsistema hídrico (vertidos accidentales, aumento de la turbidez, arrastres de tierras, etc.).

– Planteamiento de todas aquellas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias tendentes a minimizar los impactos sobre el subsistema hídrico durante la fase de explotación, mediante la aplicación del código de buenas prácticas agrarias, el correcto uso del riego y fertilizantes, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

– Incorporación de controles periódicos de la calidad del agua del río Perezuelas en el Programa de Vigilancia Ambiental.

Una vez analizado el Estudio de Impacto Ambiental y considerando las carencias que señala el órgano competente en materia hidráulica, el órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava emitió y trasladó al promotor un informe, de fecha 7 de febrero de 2017, mediante el que se señalaba que debía procederse a la subsanación de las carencias señaladas por el Área de Gestión Medioambiental de la CHE mediante la presentación de un anexo al Estudio de Impacto Ambiental con la correspondiente documentación complementaria.

La Comunidad de Regantes Valdepaderna en respuesta a dicha petición, con fecha 13 de septiembre de 2017, remite un nuevo anexo al Estudio de Impacto Ambiental con documentación complementaria y un documento de "Caracterización de los hábitats EUNIS y de interés comunitario del área del regadío". Por requerimiento del órgano ambiental de la Diputación Foral este anexo al Estudio de Impacto Ambiental da respuesta asimismo a las carencias señaladas en su informe de alegaciones por la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.

En la documentación que anexa el promotor (anexo III al Estudio de Impacto Ambiental) se aporta información adicional sobre el objeto y sistema de riego, se describe con mayor detalle el medio hídrico afectable, se analizan los impactos al medio hídrico en los ámbitos de captación, de la balsa y de los cruzamientos de los arroyos del área de riego. Asimismo se presenta un análisis de impactos por afección a zonas de vegetación tanto natural como de cultivos, se concreta un programa de vigilancia ambiental y se detallan condiciones de explotación para el cultivo en regadío tanto en lo relativo a la fertilización como a otras prácticas de cultivo. Se establecen además medidas protectoras y correctoras adicionales con su presupuesto correspondiente.

Asimismo, el documento que presenta el promotor de "Caracterización de los hábitats EUNIS y de Interés Comunitario del Área de Ocupación del Proyecto de mejora del regadío de la zona de Barriobusto, Labraza y Moreda, Álava", analiza y caracteriza los 26 tramos identificados en los que la red de distribución discurre fuera de la red de caminos, afectando por

tanto a zonas cubiertas por hábitats naturales o áreas cultivadas. En este estudio también se cuantifica la ocupación de estos hábitats en el área prevista para la ejecución de la balsa y en las captaciones.

Según dicho documento de "Caracterización de hábitats" la afección se cuantifica en una ocupación de 13.057 m² debido a la instalación de la red de conducciones (incluyendo cultivos como almendros, viñedos, cereal), de ellos 3.778 m² son hábitats de interés comunitario prioritario (Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*). En cuanto a la afección de ocupación por la balsa de acumulación la ocupación total de terreno sería de 6,4 hectáreas, siendo 5,6 de ellas de cultivos y un total de 3.491 m² de hábitats de interés comunitario prioritario. Las afecciones en los ámbitos previstos de captación son muy inferiores aunque se trata de áreas muy sensibles a efectos ambientales. Según este mismo estudio la afección sobre formaciones naturales de vegetación arbustiva o arbolada autóctona se cuantifica en un total de 4.099 m².

La significancia de los impactos sobre los hábitats catalogados se valora en el documento que presenta el promotor como muy baja debido a que no se afectan superficies muy amplias y a la alta representatividad en la comarca de los hábitats afectados. Para todos los ámbitos afectables se han previsto y presupuestado en el proyecto medidas protectoras y correctoras de impacto ambiental.

6. Conclusión

El órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava considera que los impactos sobre el medio ambiente derivados de la ejecución del proyecto serán de magnitud moderada sobre la vegetación, el paisaje y la red hidrográfica, otros impactos sobre los elementos ambientales anteriormente descritos son de menor magnitud pero en todo caso se requiere adoptar medidas correctoras y protectoras y en particular en lo relativo a la vegetación medidas compensatorias.

En efecto, siendo el impacto sobre la vegetación y paisaje los más relevantes, se estima necesario compensar las afecciones sobre los ámbitos de vegetación autóctona que presentan una mayor evolución hacia la vegetación climácica o madura. En este sentido hay que destacar las ocupaciones de quejigal, encinar, fresneda y coscojar que según se constata alcanzan una superficie de 4.099 m². Ha de considerarse que en una zona como es la correspondiente con los municipios de Moreda y de Oyón, con elevada insolación y un marcado periodo de sequía estival, la pérdida de vegetación autóctona arbustiva y arbolada es un impacto elevado que debe de ser compensado.

Se estima por tanto que los impactos son asumibles siempre que se adopten las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que se señalan en la presente Declaración de Impacto Ambiental, adicionalmente a las que se prevén tanto en el proyecto como en el Estudio de Impacto Ambiental y sus correspondientes anexos, incluido el estudio presentado por el promotor de "Caracterización de los hábitats EUNIS y de Interés Comunitario del Área de Ocupación del Proyecto de mejora del regadío de la zona de Barriobusto, Labraza y Moreda, Álava".

Atendiendo al artículo número 40 de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, se valora que el trámite de información pública ha sido realizado de forma correcta, así como la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos y estudios adicionales. Los elementos del medio que pueden verse afectados se han descrito de manera ajustada y proporcionada a la realidad, y se considera que la metodología empleada para la evaluación y caracterización de impactos ambientales es correcta y que los factores de impacto derivados de las obras se han detectado debidamente.

Considerando lo expuesto y visto el informe favorable de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de esta Diputación Foral.

Considerando que la Diputación Foral es competente para formular la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 3/1998, de 27 de Febrero, General de protección del Medio Ambiente del País Vasco.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, y en relación con el Decreto Foral número 17/2016 del Consejo de Diputados de 9 de febrero que aprueba la estructura orgánica y funcional Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo.

DISPONGO

Primero. Formular con carácter favorable la Declaración de Impacto Ambiental del «Proyecto de mejora del regadío de la zona de Labraza, Barriobusto y Moreda en los términos municipales de Oyón y Moreda», condicionada al cumplimiento del siguiente requisito:

– Presentación por parte del promotor y aprobación por este órgano ambiental de un Proyecto de Corrección y Restauración Ambiental (memoria, pliego de condiciones y presupuesto detallado), que incorpore con detalle las prescripciones y condiciones ambientales establecidas en el propio Proyecto de construcción de la mejora del regadío, en el Estudio de Impacto Ambiental y las que adicionalmente se establecen en la presente Declaración de Impacto Ambiental. Se definirán en este proyecto las medidas compensatorias que se exigen en el apartado E del condicionado ambiental de la presente resolución.

Segundo. Fijar las siguientes condiciones ambientales con carácter vinculante para la realización del proyecto:

A) La ejecución del proyecto se ajustará a las determinaciones contenidas en esta resolución y en lo que no contradiga a ésta, a lo contenido en la documentación presentada a este Departamento para la Evaluación del Impacto Ambiental del proyecto. Cualquier modificación del proyecto que surja durante el transcurso de las obras y que suponga cambios sensibles en las características o acciones del proyecto e implique variaciones en los impactos ambientales esperados, deberá ser informada y autorizada previamente a su aprobación por el órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava.

B) Deberán adoptarse las medidas de Prevención de Impactos y Corrección Ambiental expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus correspondientes anexos (I, II y III) y en el Documento Técnico de proyecto. A tal efecto serán de obligada ejecución por el promotor las actuaciones necesarias para la adecuación y adaptación de las acciones del proyecto a las condiciones ambientales establecidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental, adicionales a las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto de mejora de regadío”, así como las establecidas por este órgano ambiental para la completa y apropiada regeneración ecológico-paisajística del conjunto de las superficies que resulten afectadas por la ejecución de las obras proyectadas. Del mismo modo el Pliego de Condiciones para la contratación de la obra habrá de recoger todas las prescripciones ambientales relativas a la ejecución de los trabajos explicitados en el Documento de Estudio de Impacto Ambiental y anejos y en el documento de proyecto, así como las que en esta Declaración se señalan en orden a la protección del entorno y minimización de los impactos ambientales de la obra.

C) En las zonas de Sensibilidad Ambiental que se señalan en la presente declaración se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la dirección de obra por parte del Servicio de Desarrollo Agrario, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Se establecen como zonas de sensibilidad ambiental a los efectos del presente informe las siguientes:

– Ámbito de actuación para la ejecución de la balsa de acumulación e instalaciones anexas. Se incluyen: la superficie ocupada por el nivel máximo del agua y límite de ocupación, los taludes, el trazado de las conducciones previstas en su entorno, la caseta de válvulas, los accesos proyectados, así como la localización prevista para las instalaciones auxiliares necesarias

para el desarrollo de la obra: parques de maquinaria, zonas de acopio temporal y depósito de materiales y tierras, pistas de trabajo y acceso de maquinaria, etc.

- Ámbitos afectables para la ejecución de las captaciones.
- Zonas de cruce de la red de conducciones con espacios cubiertos por vegetación natural.

D) La realización de los trabajos de restauración vegetal a llevar a cabo en las zonas previstas de alteración por los trabajos constructivos contemplados en el proyecto (taludes de la balsa, ámbitos de captación, cruces con zonas cubiertas por vegetación natural), así como en cualquier otra superficie que resulte alterada por la obra, se ceñirá a la ejecución de forma obligada de las siguientes actuaciones:

– Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

– Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,3 m de tierra vegetal de calidad, procedente de la superficie ocupada por la propia balsa o por las conducciones (mínimo 0,5 m en las zonas previstas de plantación arbórea o arbustiva).

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refino, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra, conforme a las especificaciones fijadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el proyecto.

– Siembra e hidrosiembra de herbáceas y leñosas. Las mezclas de siembra e hidrosiembra a utilizar en la revegetación de los espacios afectados por la obra deberán ser aprobadas previamente a su empleo en obra por este órgano ambiental y en todo caso se seleccionarán especies de gramíneas y leguminosas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de esta zona de Rioja Alavesa, pudiéndose añadir también a la mezcla semillas de especies arbustivas.

A continuación se indican las cantidades necesarias de cada uno de los aditivos que deben estar presentes en la hidrosiembra y en el posterior tapado de la misma:

Fase de siembra

- Agua: 2 l/m²
- Semillas: 40 gr/m²
- Estabilizador: 20-25 gr/m². (Según pendiente)
- Mulch: Fibra corta 60 g/m²
Fibra larga 40 g/m²
- Fertilizante complejo NPK de liberación lenta 40 g/m²

Fase de tapado

- Agua: 2 l/m²
- Mulch: Fibra larga 150 gr/m²
- Estabilizador: 15-25 g/m² (según pendiente).

– Plantaciones de especies arbóreas y arbustivas con especies presentes de forma natural en el entorno próximo al ámbito afectable (*Quercus faginea*, *Quercus ilex subsp. rotundifolia*, *Fraxinus angustifolia*, *Quercus coccifera*). Se realizarán plantaciones en todos los ámbitos de captación, en las zonas de cruce de las conducciones con áreas de vegetación natural y en la base de los taludes de la balsa.

E) A los efectos de compensar la afección sobre la vegetación natural arbustiva y arbórea el promotor deberá redactar, y presentar al órgano ambiental para su aprobación, un proyecto de medidas compensatorias en el que se definan las actuaciones necesarias para la regeneración

ecológico-paisajística de una superficie de al menos 8.200 m², previéndose en dicho proyecto la restauración completa de esta superficie y la realización de plantaciones arbustivas y arbóreas con especies propias del ámbito de afección. El emplazamiento a seleccionar para la ejecución de esta medida compensatoria se ceñirá a la comarca de Rioja Alavesa y preferentemente a los municipios de Oyón y/o Moreda afectados por el presente proyecto de mejora de regadío.

F) Las características de las plantaciones a realizar en las zonas objeto de regeneración ambiental tanto en la adopción de medidas correctoras como compensatorias serán las siguientes:

– Dimensión mínima del hoyo para especies arbóreas 0,6x0,6x0,6 m. Planta de una savia, distancia entre planta de 2 m.

– Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 10 l/planta.

– La planta deberá quedar debidamente tutorada, y protegida con protector de base anti-hierbas de material plástico fotodegradable correctamente anclado, de 110 gr/m², de duración mínima garantizada de 2 a 3 años.

– Como abono de plantación se empleará fertilizante orgánico enriquecido con NPK de liberación lenta a razón de 80 gr/m².

– Época de plantación: noviembre-febrero.

G) Las zonas de préstamo para obtención de materiales para la obra se circunscribirán exclusivamente a la zona expropiada para la ejecución de los trabajos, o bien dichos materiales procederán de canteras autorizadas. En su caso la selección de emplazamientos para la disposición de material de préstamo adicional deberá ser objeto de valoración e informe por parte de este órgano ambiental.

H) Los movimientos de tierras previstos en el proyecto constructivo no contemplan la obtención de excedentes, puesto que la totalidad de los materiales extraídos del vaso de la balsa se emplearán para la elevación, diseño y conformación de los taludes. No obstante, las localizaciones para cualquier tipo de vertido permanente de excedentes de obra o de excavaciones ligadas a la misma (incluidas tierras) que pudieran requerirse deberán ser informadas previamente a su ejecución y autorizadas por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, y nunca se localizarán en zonas arboladas o entorno inmediato a cursos de agua.

Todos los emplazamientos en los que, en su caso, hubieran de ubicarse los vertederos serán objeto de un programa de restauración ambiental que incluirá, el modelado y perfilado de superficies para su mejor ajuste formal, adaptación fisiográfica al entorno y correcto drenaje de las aguas superficiales, el escarificado y descompactación del sustrato a profundidad conveniente, el aporte de tierra vegetal (en espesor mínimo de 40 cm.), y labores de preparación del sustrato: laboreo y mullido del suelo. En caso de que no se prevea la reversión de las parcelas al uso agrícola y/o ganadero, también se deberán realizar las actuaciones de siembra o hidrosiembra y plantación de especies arbóreas y arbustivas.

I) Serán de obligado cumplimiento las medidas de protección de los cauces, y de restitución de la vegetación de las riberas afectadas por la obra tanto en el ámbito de captaciones como en los cruces de la red de conducciones, todo ello según se indica tanto en el estudio de impacto ambiental como en el propio proyecto constructivo.

En estas zonas deberán adoptarse específicamente las siguientes medidas:

– Los trabajos u obras a realizar en márgenes ribereños, tanto las previstas en los ámbitos de captación como en las zonas de cruce de conducciones con la red hidrográfica, se realizarán evitando los periodos de mayor fragilidad y por tanto durante los periodos de estiaje.

– No se situarán instalaciones auxiliares con posibilidades de generar contaminación (zona de almacenamiento de residuos, parque de maquinaria, zonas de acopio, etc.) en las proximidades de cursos de aguas.

– Para la creación de caminos auxiliares, su trazado debe excluir la rectificación y canalización de los cauces de cualquier orden, la utilización de terraplenes con drenaje transversal para resolver los cruzamientos con cursos de agua y la concentración del drenaje de varios cursos no permanentes de agua a través de una sola estructura.

– Los lugares de depósitos de materiales de excavación, en caso de generarse, se ubicarán evitando las zonas de dominio público hidráulico.

– La revegetación de las orillas afectadas será con las especies propias de la ribera, para lograr una situación similar a la previa respecto a las características de la vegetación riparia. Las plantaciones se realizarán según las condiciones explicitadas en el apartado “G” de plantación de árboles y arbustos.

– Si fuese necesario colocar estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes de ríos y arroyos (escolleras, etc), se integrarán en el entorno previendo el relleno de los huecos con tierra vegetal, debiéndose contemplar la implantación adicional de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona o asilvestrada, mediante plantaciones y estaquillados.

– Se evitará el movimiento de máquinas y camiones por los cauces; en los lugares obligados de cruce del mismo se habilitarán pasos rústicos temporales.

– En los cruces con la red hidrográfica se trabajará con máquinas de pequeña envergadura, utilizándose una “calle de trabajo” con un ancho máximo de 5 metros, debiéndose aprovechar para el almacenamiento de materiales de obra, acopio de tierras y materiales de excavación, bien la propia calle, los huecos o sectores desarbolados que pudieran existir en su entorno inmediato, bien caminos o pistas situados en las inmediaciones.

J) El promotor llevará a cabo un programa de mantenimiento completo de las plantaciones durante el tiempo necesario para asegurar el arraigo e implantación definitiva de las mismas, y que se prolongará al menos durante los 2 periodos vegetativos subsiguientes a la plantación. Incluirá un mínimo de 7 riegos anuales, fertilización, reposición de marras y de protectores de base, labores culturales necesarias (podas, desbroces), etc. Los materiales sobrantes de estas operaciones se retirarán a vertedero autorizado.

K) La tierra vegetal procedente de la excavación de las zonas afectadas por los trabajos constructivos se aprovechará íntegramente en la restauración del entorno afectado por la obra. Se procederá a la retirada del horizonte orgánico del suelo de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado se hará en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo.

L) El promotor programará adecuadamente la secuencia de trabajos propiamente constructivos (obra civil, movimientos de tierras, etc.) y de restauración vegetal proyectados en las superficies que resulten alteradas por la obra (modelados y perfilados de las superficies de trabajo, aportes de tierra vegetal, preparaciones del sustrato, siembras, hidrosiembras y plantaciones), de tal forma que éstos se realicen de forma concatenada e inmediatos a los acabados de obra civil y movimientos de tierras previstos, debiéndose considerar en la planificación de las operaciones la ejecución del tratamiento vegetal durante las épocas adecuadas.

LL) En la localización de zonas de acopio de materiales para la obra, parques de maquinaria, depósitos de tierra vegetal y otros excedentes de excavación con carácter temporal, instalaciones y otras edificaciones auxiliares que pudieran ser necesarias para la ejecución de las labores constructivas previstas, habrán de conjugarse, además de criterios técnico-económicos, consideraciones de carácter ecológico y paisajístico. A tal fin las ubicaciones que pudieran plantearse y queden fuera del límite del área de expropiación, deberán ser informadas y autorizadas previamente por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo.

Este tipo de instalaciones temporales no se ubicarán en zonas cubiertas por vegetación arbórea autóctona, ni en entornos inmediatos a cursos de agua, ni tampoco en superficies de terreno en las que se encuentren hábitats de interés prioritario o comunitario del anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

M) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

N) Según se establece en el análisis de la afección sectorial agraria, realizada por el órgano competente en materia de agricultura, deberá garantizarse la disponibilidad de un acceso adecuado a todos los recintos afectados de explotaciones agrarias. Este acceso deberá ejecutarse en condiciones equivalentes a las existentes antes de la intervención, mediante viales de dimensiones y características que permitan a las explotaciones mantener el ejercicio de la actividad agraria en todos sus recintos.

Ñ) Previamente a la ejecución de las obras el promotor deberá ponerse en contacto con el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, a los efectos de concretar el seguimiento y control arqueológico que se requiere llevar a cabo durante la ejecución de las obras.

O) Con anterioridad al inicio de los trabajos que afecten a parcelas que han soportado históricamente usos industriales, se realizará una investigación de la calidad del suelo que garantice que no existen riesgos asociados a la contaminación del suelo para las personas trabajadores y futuros usuarios de acuerdo a los usos establecidos. En base a esta investigación se determinará la gestión adecuada de los residuos, edificaciones y posibles tierras a excavar de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos, adoptándose a tales efectos los mecanismos y condiciones establecidas por la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

P) Durante la fase de funcionamiento del proyecto deberá de mantenerse en los arroyos de captación (Buempajera, Horcajo y Valdevarón) el caudal ecológico permanente establecido por la administración hidráulica.

Q) Se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza una vez finalizadas las obras. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obra, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

Programa de vigilancia ambiental

Se establecen las siguientes prescripciones adicionales a las indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental sobre la forma de realizar durante la fase de ejecución y funcionamiento el seguimiento de las acciones que implica el proyecto.

Las medidas de control y vigilancia recogidas en la presente declaración, así como las adicionales de tipo corrector que fuera necesario arbitrar durante la etapa de funcionamiento del proyecto para corrección en su caso de situaciones de deterioro o alteración que pudieran surgir y no previstas inicialmente, deberán ser asumidas por el promotor y consideradas presupuestariamente en orden a garantizar su realización.

— Habrá de ser objeto de seguimiento por las instituciones competentes el cumplimiento por parte de la Comunidad de Regantes “Valdepaderna” de las condiciones de concesión de agua para riego impuestas y del mantenimiento del caudal ecológico permanente establecido.

– Durante la fase de ejecución del proyecto se implementará un sistema de vigilancia para la detección de posibles alteraciones en la calidad del agua de los arroyos Buempajera, Horcajo y Valdevarón, potencialmente afectada por la obra, tanto por posibles vertidos procedentes del empleo de maquinaria pesada, como por incrementos en la turbidez asociados a los movimientos de tierras o tráfico pesado u otras causas. En caso de ocurrencia de un deterioro significativo de la calidad con riesgo para los recursos acuícolas y fauna piscícola implementará las medidas de corrección y prevención adecuadas, de acuerdo con la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo.

– Se efectuará durante la fase constructiva y primeras etapas de funcionamiento del proyecto un programa de control de la estanqueidad del vaso, con la realización de pruebas y ensayos al efecto.

– Durante la fase de explotación se realizará un seguimiento de la presencia en los equipos de riego y balsa de la especie invasora mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*). En caso de detección se informará con inmediatez a la Administración Hidráulica competente y al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, a los efectos de aplicación inmediata de medidas de control que eviten su propagación y dispersión.

– Tras la finalización de las obras deberá remitirse a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo un documento fin de obra que recoja el registro de todas las eventualidades surgidas durante el desarrollo de los trabajos constructivos, así como el nivel de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus correspondientes anexos, proyecto de medidas compensatorias, proyecto de corrección y restauración ambiental y en la presente declaración de impacto ambiental.

El órgano ambiental redactará a su vez un informe destinado a la detección y valoración de las desviaciones habidas con respecto a las previsiones de alteración estimadas en el Estudio de Impacto Ambiental, anexos y proyecto. En caso de producirse efectos negativos no previstos o incremento en las superficies alteradas, la Dirección de Agricultura deberá adoptar las medidas de corrección necesarias y que en este informe se señalen.

Tercero. En cumplimiento de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la declaración de impacto ambiental tendrá efectos vinculantes en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Cuarto. Dar traslado de la presente orden foral al Departamento de Agricultura y a la Comunidad de Regantes Valdepaderna para que proceda en consecuencia.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente declaración de impacto ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2017

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN